



INFORME INICIAL N° 418 -2019-MEM-DGAAH/DEAH

Para : Abg. Francisco Javier Torres Madrid
Director General (e) de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos

Asunto : Informe Inicial de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Construcción de Estación de Servicios para la venta de Combustibles Líquidos y GLP", presentado por Servicentro Alpacayo S.A.C.

Referencia : Escrito N° 2926328 (07.05.2019)

Fecha : 10 JUN. 2019

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Mediante escrito N° 2926328 de fecha 7 de mayo de 2019, la empresa Servicentro Alpacayo S.A.C. (en adelante, **Servicentro Alpacayo**) presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos (en adelante, **DGAAH**) del Ministerio de Energía y Minas la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Construcción de Estación de Servicios para la venta de Combustibles Líquidos y GLP" (en adelante, **DIA**), para su respectiva evaluación.

II. ANÁLISIS

Mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, se aprobó el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos (en adelante, **RPAAH**) el cual tiene por objeto normar la protección y gestión ambiental de las Actividades de Hidrocarburos a fin de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender el desarrollo sostenible.

Posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 023-2018-EM publicado en el Diario Oficial El Peruano el 7 de setiembre del 2018 y vigente a partir del 8 de setiembre del 2018, se aprobó la modificación del RPAAH cuya única disposición complementaria derogatoria señala que se **deroga el Anexo 3 del RPAAH, sin perjuicio de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del referido Decreto Supremo.**

La Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2018-EM establece que el MINEM deberá aprobar los nuevos contenidos de las Declaraciones de Impacto Ambiental y Términos de Referencia de los Estudios de Impacto Ambiental para las actividades de hidrocarburos. Asimismo, indica que **en tanto no se aprueben dichos términos de referencia, el Anexo 3 del RPAAH se mantiene vigente.**

Mediante Decreto Supremo N° 002-2019-EM, se aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos (en adelante, **RPCH**), el cual tiene por objeto informar y propiciar la participación responsable de la población en torno a los posibles impactos ambientales a generarse por la realización de las Actividades de Hidrocarburos; así como las medidas de manejo ambiental y social propuestas por el/la Titular con la finalidad de asegurar la sostenibilidad ambiental en el marco de la evaluación de impacto ambiental.

En tal sentido, conforme al RPAAH; al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG); al Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM; al Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2014-EM (en adelante,

